Radicado No.: 2-2025-020712
Fecha: 09-06-2025

Código validación comunicación: 91451

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Luis Alberto Hincapié Carvajal
Odin Petroil S.A
contacto@petroilsa.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de información para la construcción de Mecanismo de Importación de combustibles líquidos

De manera atenta, nos permitimos comunicar que, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones núm. 124200 del 3 de septiembre de 2007, 00650 del 12 de julio de 2023, 00385 del 4 de abril de 2025 y 00490 del 24 de abril de 2025, la sociedad ODIN PETROIL S.A. EN REORGANIZACIÓN se encuentra autorizada para ejercer la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo y combustibles alternativos, a través de la Planta de Almacenamiento Mamatoco, ubicada en la Carrera 57A No. 30 – 399, Mamatoco - Troncal del Caribe, Santa Marta, Magdalena.

En el marco de la estructuración del Protocolo para el Mecanismo de Importación de combustibles líquidos derivados del petróleo, esta Dirección identificó que uno de los productos actualmente manejados por su compañía se encuentra dentro de los que serán incluidos en dicho mecanismo.

En virtud de lo anterior, y considerando su calidad de agente refinador autorizado, solicitamos de manera respetuosa informar si su compañía contempla realizar actividades de importación de alguno de los productos sujetos al Protocolo —específicamente ACPM o gasolina motor corriente— o si su operación se limitará únicamente a la producción nacional de los mismos.

En caso de tener proyectadas actividades de importación, agradecemos indicar si ya han iniciado o prevén iniciar el trámite correspondiente ante esta Dirección para obtener la autorización como agente importador, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.67 del Decreto 1073 de 2015.

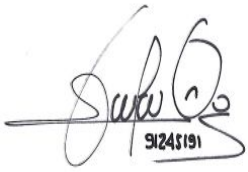
Adicionalmente, agradecemos indicar la capacidad instalada de refinación y niveles efectivos de operación para el período 2025-2026, discriminado por producto y por centro de refinación.

Amablemente, adjuntar toda la información que consideren puede aportar a la creación del nuevo mecanismo de importación.

Agradecemos que esta información sea remitida a más tardar el miércoles 11 de junio de 2025 al correo menergia@minenergia.gov.co, con copia a jsbeltran@minenergia.gov.co. Su colaboración es esencial para garantizar que cualquier ajuste normativo preserve la estabilidad del sistema de abastecimiento y respalde las proyecciones operativas que ustedes lideran.

Agradecemos su pronta respuesta con el fin de considerar dicha información en el marco del proceso de elaboración del Protocolo y de los ajustes regulatorios que se deriven de su implementación.

Cordialmente,



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diego Aldemar Medina Ramírez
Revisó: Juan Sebastián Beltrán Giraldo, Leonardo Jaimes Corzo, Daniela Carolina Ruiz Pedroza
Aprobó: Julián Flórez Quiroga